MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho Telefax. 066-318170
Telefax 066-318170- Cel. RPM: #967981180
Correo: adri_vale2004@hotmail.com

Gobierno Local
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 150 -2016-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 27 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo Nº 2793-2016, por el cual solicita la Subdivisión de un lote sin cambio de uso, ubicado en la Urbanización Las Nazarenas Mz. "G" Lote 7, jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por la Señora **Maritza Carolina Yauli Bendezu.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al **INFORME TÉCNICO N° 191 – 2016-MDJN-SGDUR-DPUC/JLH**, es procedente la aprobación de Subdivisión de Tierras sin Cambio de Uso del lote, ubicado en la Urbanización Las Nazarenas Mz. "G" Lote 7, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho;

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo II Artículo 11, subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010105020 de fecha 15 de Abril del 2016;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de tierras sin cambio de uso del terreno, ubicado en la Urbanización Las Nazarenas Mz. "G" Lote 7, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 789.59 m^2, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- **Por el Frente**, limita con el Jr. Pedro José Flores, en un tramo de 20.00ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote 6, en un tramo de 30.00ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote 8, en dos tramos de 30.00 ml, 9.96ml y con el Lote 11 en un tramo de 10.68ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lote 4, en tres tramos de 9.00ml, 7.87ml y 20.10ml.

ÁREA : 789.59 m^2 PERÍMETRO: 137.61 ml.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho Telefax. 066-318170
Telefax 066-318170- Cel. RPM: #967981180
Correo: adri_vale2004@hotmail.com

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 7C RESULTANTE:

PROPIEDAD DE: MARITZA CAROLINA YAULI BENDEZU.

- **Por el Frente**, limita con el Jr. Pedro José Flores, en un tramo de 3.50ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote 7 Remanente, en un tramo de 17.61ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote 7 Remanente, en un tramo de 17.61ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lote 7 Remanente, en un tramo de 3.50ml.

ÁREA : 61.60 m^2 PERÍMETRO: 42.22 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 7 REMANENTE:

PROPIEDAD DE: ADELA BENDEZU BAEZ VDA. DE YAULI.

- **Por el Frente**, limita con el Jr. Pedro José Flores, en un tramo de 5.00ml, con el Sub Lote 7C Resultante con tres tramos de 17.61ml, 3.50ml, 17.61ml y con el Jr. P. J. Flores con un tramo de 11.50ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote 6, en un tramo de 30.00ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote 8, en dos tramos de 30.00ml, 9.96ml y con el Lote 11 en un tramo de 10.68ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lote 4, en tres tramos de 9.00ml, 7.87ml y 20.10ml.

ÁREA : 727.99 m^2 PERÍMETRO: 172.83 ml.

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. (ml)
7C RESULTANTE	MARITZA CAROLINA YAULI BENDEZU	61.60	42.22
7 REMANENTE	ADELA BENDEZU BAEZ VDA. DE YAULI	727.99	172.83
LOTE MATRIZ		789.59	137.61

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE